

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 130

POR EL QUE SE REFORMAN LOS INCISOS A), B) Y C) DE LA FRACCIÓN V, ASÍ COMO LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO.

LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente:

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION II, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio No. 0911/013, de fecha 13 de junio de 2013, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la Iniciativa de con Proyecto relativa a reformar los incisos a), b) y c) de la fracción V, así como las fracción VIII, del artículo 88 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, presentada por el Diputado Heriberto Leal Valencia y demás integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, así como del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Que la iniciativa dentro de su exposición de motivos señala esencialmente que:

- "Se ha observado que dentro del Municipio de Manzanillo existen negocios establecidos en la vía pública, los cuales han ido en incremento; y además, algunos de ellos no se encuentran regularizados, es decir, son comercios informales que incumplen con sus obligaciones fiscales y administrativas, lo que provoca que las tesorerías municipales dejen de percibir ingresos referentes al uso de la vía pública, afectando de esta manera la economía del gobierno municipal.
- Cabe destacar que estos negocios, en la mayoría de los casos son fundados por las propias familias en su conjunto, las cuales pretenden mejorar ingresos que le permitan un sustento económico digno para solventar los gastos familiares. Dichos comercios son creados generalmente en razón de que sus propietarios carecen de un empleo permanente que les permita obtener un sueldo de manera ordinaria.
- En este sentido, los negocios establecidos en la vía pública, son un fenómeno económico-social, pues estos influyen tanto en la economía de las tesorerías municipales como en la de los núcleos familiares, siendo, además, generadores de empleos, pues al existir un mayor número de comercios se aumentan las fuentes laborales, evitándose el incremento en la tasa de desempleo.
- Es por eso que los iniciadores preocupados por la inseguridad y las dificultades económicas globales que no le son ajenas a los gobiernos municipales y a la sociedad colimense, pretende mejorar la recaudación del Ayuntamiento de Manzanillo, impulsando la disminución de las cuotas de derechos del uso de la vía pública, propiciando de tal manera, que aquellos comercios que se encuentren creados de manera informal, cumplan con sus obligaciones hacendarias.

- Por lo tanto, para efectos de lo anterior resulta necesario reformar la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, para disminuir en un 50% los derechos por el uso de la vía pública de los negocios establecidos, fijos, semifijos o ambulantes exhortándose a los contribuyentes que no efectúan el pago de derechos por este concepto, lo realicen de manera puntual."

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, después de realizar el estudio y análisis de la iniciativa indicada en los considerandos PRIMERO y SEGUNDO del presente dictamen, determinamos que la misma es viable, en razón de la importancia que aporta al sector económico informal; siendo que esta representa una parte considerable del producto y del empleo en el Municipio de Manzanillo.

Es importante mencionar por parte de esta Comisión que la economía informal es un fenómeno muy amplio, pues incluye actividades en los distintos sectores de la economía. Sin embargo, la actividad informal en el comercio, particularmente, en la forma de vendedores ambulantes, es la más conocida debido a su presencia en la vida cotidiana de muchas personas.

Cabe destacar que el comercio informal tiene una presencia directa en las vías públicas, lo que implica la obstrucción de las mismas; asimismo, el comercio ambulante se asocia con efectos negativos como la evasión del pago de impuestos, el no pago de servicios públicos, el incumplimiento de las leyes laborales, entre otros.

Aunado a lo anterior, en el Municipio de Manzanillo se observa claramente que un elevado porcentaje de la Población Económicamente Activa trabaja en la economía informal. Muchas de las actividades que en ella se realizan son poco productivas, por lo que, en general, los trabajadores de este sector reciben los salarios más bajos de la economía.

Sin embargo, creemos que la informalidad tiene fundamentalmente dos orígenes: por un lado, lo oneroso que resulta realizar trámites en dependencias gubernamentales y la escasa utilidad que la formalidad les reporta a los empresarios, lo cual desincentiva el deseo de tener un negocio que cumpla con todas las regulaciones, incluyendo las laborales, en el caso de empresas que contratan trabajadores. Por otra parte, en períodos de crisis económica, este fenómeno tiende a incrementarse, lo anterior en vista de la carencia de un seguro de desempleo similar al de los países desarrollados, pues su ausencia obliga a las personas a emplearse en actividades fuera del sector formal de la economía para conseguir el sustento diario. De este modo, la economía informal puede ser vista como una válvula de escape de las personas sin empleo.

Así, la economía informal no es un fenómeno nuevo, tanto que el Ayuntamiento de Manzanillo ya contempla en su Ley de Hacienda permisos de funcionamiento para el comercio ambulante, fijo o semifijo, a través de la venta de productos de la canasta básica, no básica y suntuarios.

Ello se entiende justificado, siendo que su crecimiento se asocia al incremento de la población y la escasa progresión económica, pues no se generan en el sector formal los empleos suficientes que la gente demanda.

Otro factor que influye en este sector, es con motivo de crisis, donde la economía informal tiende a incrementarse, pues la escasez de fuentes de trabajo obliga a las personas a emplearse en actividades no reguladas.

No obstante, los integrantes de la presente Comisión concluimos que mientras la crisis económica global continúe, la informalidad será una constante que seguramente no se reducirá con crecimientos modestos de la economía, pues la población sigue creciendo y con ello demandando fuentes de empleo.

Razonamientos que nos impulsan a determinar como viable la propuesta del iniciador, misma que se destaca por su preocupación para con este sector económico que representa a una gran parte de la población del Municipio de Manzanillo, la cual contribuye en el crecimiento económico del mismo y de sus propias familias.

Es por tanto, que resulta importante la creación de políticas que vayan enfocadas a la regularización de aquellas personas que obtienen sus ingresos mediante la economía informal, con el propósito de que se regularicen y obtengan los permisos de funcionamiento correspondientes para que cumplan con sus obligaciones tributarias.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 130

"**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los incisos a), b) y c) de la fracción V, así como la fracción VIII, del artículo 88 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, para quedar como sigue:

"**ARTÍCULO 88.-...**

I a la IV. ...

V. ...

- a).- Venta de productos de canastas básica 0.05
- b).- Venta de productos no básicos 0.06
- c).- Venta de productos suntuarios 0.07

.....

VI a la VII. ...

VIII. Por el uso de la vía pública para negocios establecidos, por metro lineal, mensualmente.....	0.50 a 1.00
---	--------------------

IX y X. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil trece.

C. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, **DIPUTADO PRESIDENTE.-Rúbrica.** C. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ, **DIPUTADO SECRETARIO.-Rúbrica.**- C. YULENNY GUYLAINE CORTESLEÓN, **DIPUTADA SECRETARIA.-Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno a día 24 veinticuatro del mes de julio del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO.-
Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ.-Rúbrica.- EL
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO.-Rúbrica.